

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CIRCULAR que contiene los Lineamientos generales relativos a los aspectos de sustentabilidad ambiental para las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Oficio No. 1521.

Titulares de las dependencias y entidades
de la Administración Pública Federal
Presentes

El 5 de septiembre de 2007, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación dos Decretos, uno por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, el segundo, por el que se establecen diversas medidas en materia de adquisiciones, uso de papel y de la certificación de manejo sustentable de bosques por la Administración Pública Federal.

En el Decreto señalado en primer orden, se determinó que los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecerán aspectos de sustentabilidad ambiental en sus políticas, bases y lineamientos, con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos naturales para disminuir costos financieros y ambientales.¹

Se modificó también el primer párrafo del artículo 27 de la Ley en cita para que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudiquen, a través de licitaciones públicas, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos naturales.

Además, se agregó un segundo párrafo al citado artículo 27 para precisar que, cuando se trate de adquisiciones de madera, muebles y suministros de oficina de este material, deberán requerirse certificados otorgados por terceros, previamente registrados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que garanticen el manejo sustentable de los bosques de donde provienen dichas adquisiciones.

En el mismo párrafo se indicó que, para las adquisiciones de papel para uso de oficina, se deberá requerir un mínimo de 50% de fibras de material reciclado y blanqueado libre de cloro.

Por su parte, el artículo quinto del Decreto por el que se establecen diversas medidas en materia de adquisiciones, uso de papel y de la certificación de manejo sustentable de bosques por la Administración Pública Federal, ordena que la Secretaría a mi cargo, en el ámbito de su competencia, emitirá las disposiciones administrativas necesarias para la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en materia de adquisiciones de papel de oficina para impresoras y fotocopadoras, madera, muebles y suministros de oficina fabricados con ese material.

El artículo sexto del mencionado Decreto, además, establece que esta dependencia del Ejecutivo Federal deberá emitir lineamientos generales relativos a los aspectos de sustentabilidad ambiental para las adquisiciones de papel, madera, muebles y suministros de oficina fabricados con ese material, que deberán ser observados e integrados por los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública Federal en sus políticas, bases y lineamientos.

Para dar cumplimiento a lo antes indicado y con fundamento en los artículos 32 BIS fracciones I y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en relación con el 22, fracción III, segundo párrafo, y 27, primero y segundo párrafos, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 5 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; quinto, sexto y noveno del Decreto por el que se establecen diversas medidas en materia de adquisiciones, uso de papel y de la certificación de manejo sustentable de bosques por la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de septiembre de 2007, hago de su conocimiento los siguientes:

¹ Artículo 22, fracción III, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformado.

**LINEAMIENTOS GENERALES RELATIVOS A LOS ASPECTOS
DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL PARA LAS ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

OBJETO

1. Dar a conocer los aspectos de sustentabilidad ambiental para las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que, en opinión de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, deberán considerar los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública Federal en sus políticas, bases y lineamientos, con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales.

2. Emitir los lineamientos generales relativos a los aspectos de sustentabilidad ambiental para las adquisiciones de papel, madera, muebles y suministros de oficina fabricados con este material, que los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública Federal deberán establecer en sus políticas, bases y lineamientos.

DEFINICIONES

Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. **APF:** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- II. **BLANQUEADO LIBRE DE CLORO:** Cualquier proceso distinto al blanqueado con cloro elemental;
- III. **CERTIFICADOS DE MANEJO SUSTENTABLE DE LOS BOSQUES:** Los expedidos por terceros registrados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que garantiza el adecuado manejo;
- IV. **DECRETO:** El publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 2007, por el que se establecen diversas medidas en materia de adquisiciones, uso de papel y de la certificación de manejo sustentable de bosques por la Administración Pública Federal;
- V. **FIBRAS NATURALES NO DERIVADAS DE LA MADERA:** Aquellas de origen natural provenientes de cultivos y desechos agrícolas utilizados para la fabricación de pulpa de papel;
- VI. **MADERA:** Materia prima de origen natural o transformada que se obtiene a partir del manejo silvícola de los bosques y plantaciones y de la cual se pueden obtener las siguientes modalidades:
 - a) Madera en rollo, b) Madera en raja, c) Madera con escuadría, d) Madera labrada, e) Chapa de madera o de raíz, f) Madera proveniente del aprovechamiento de residuos de la industria forestal, g) Tableros de triplay o entablados y h) Aglomerados con y sin chapa;
- VII. **MATERIAL RECICLABLE:** Aquel de origen natural proveniente del aprovechamiento y valorización de residuos de procesos agroindustriales o de transformación;
- VIII. **MATERIAL RECICLADO:** Aquel proveniente de los residuos de papel o de recortes de su producción;
- IX. **MATERIAS PRIMAS PROVENIENTES DE BOSQUES Y PLANTACIONES:** Aquellas obtenidas de bosques o de plantaciones forestales comerciales que se manejen de manera sustentable;
- X. **MUEBLE:** Mobiliario de madera que requiere la APF para el desempeño de sus funciones;
- XI. **PAPEL PARA USO DE OFICINA:** Aquel que se utilice para impresión y fotocopiado en las unidades administrativas de la Administración Pública Federal;
- XII. **PLANTACION:** Plantación Forestal Comercial definida como el establecimiento, cultivo y manejo de vegetación forestal en terrenos temporalmente forestales o preferentemente forestales, cuyo objetivo principal es la producción de materias primas forestales destinadas a su industrialización y/o comercialización;
- XIII. **SECRETARIA:** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

XIV. SUMINISTRO DE OFICINA: Los artículos elaborados con madera, que son necesarios para el desempeño de las actividades encomendadas a los servidores públicos de la Administración Pública Federal, y

XV. SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL: Se refiere a la administración eficiente y racional de los recursos naturales, de manera tal que sea posible mejorar el bienestar de la población actual sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras.

LINEAMIENTOS

PRIMERO: Son aspectos de sustentabilidad que deben considerarse en las adquisiciones, arrendamientos y servicios: el uso eficiente y racional del agua y de la energía, así como a la prevención de la contaminación del agua, suelo y atmósfera.

La forma en que la APF puede aplicar estos aspectos en la toma de decisiones sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios es:

- I. En la planificación, considerando que los equipos tengan mecanismos de ahorro de agua o energía, sin menoscabar su eficiencia.
- II. En el diseño de las bases de licitación, mediante la especificación de las características de los bienes o servicios a contratar que prevean el ahorro del agua y de la energía.
- III. En la licitación, solicitando se adjunte, según sea el caso, la documentación que acredite el cumplimiento de los criterios técnicos en materia ambiental establecidos en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, estándares internacionales, con los cuales debe cumplir el producto, bien o servicio.
- IV. En la contratación, estableciendo en los instrumentos respectivos aquellas obligaciones que se deben cumplir relacionadas con la operación y mantenimiento de los equipos o la realización de los servicios que permitan en todo momento asegurar el ahorro del agua y la energía.

Para la planificación señalada en el apartado 1 del presente lineamiento la APF se orientará en los programas gubernamentales que contengan estrategias u objetivos relacionados con la sustentabilidad en el uso del agua y energía, así como la prevención de la contaminación de la atmósfera y el suelo.

Asimismo, la APF considerará los aspectos de sustentabilidad ambiental contenidos en los manuales de Sistemas de Manejo Ambiental, que hayan elaborado conforme a lo ordenado en el artículo 17 bis de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

SEGUNDO: Son aspectos de sustentabilidad en materia de adquisiciones de madera o muebles y suministros de oficina de este material, el manejo sustentable de los recursos maderables provenientes de bosques o de plantaciones, manejo que debe apegarse a lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento y la normatividad que de ella derive.

La forma en que la APF puede aplicar estos aspectos en la toma de decisiones sobre adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios es:

I. En las adquisiciones de madera, muebles y suministros de oficina de este material, requiriendo en las bases de licitación los siguientes documentos:

a) Certificado de manejo sustentable de los bosques expedido por un certificador registrado ante la SECRETARIA, o en su defecto;

b) Carta original que contenga la declaración bajo protesta de decir verdad de que el proveedor original de la madera cuenta con el certificado de manejo sustentable de los bosques y en el cual indique, además el número de registro ante la SECRETARIA de su certificador, el número de metros cúbicos que le fueron

entregados por su proveedor, la descripción y la fecha de la venta, así como el destino final para el cual fue adquirida la madera o el producto forestal maderable.

II. Para la adopción e instrumentación de las acciones relativas a la adquisición y utilización de madera en los términos establecidos en el artículo tercero del Decreto, la APF se asegurará que la legal procedencia de la madera y muebles elaborados con este material provienen de bosques con aprovechamientos forestales autorizados; así como de la madera empleada en la instalación de madera en acabados de inmuebles y en los suministros de oficina, se acredite con la documentación siguiente:

a) Remisión forestal: Cuando se trate de materias primas forestales, sus productos y subproductos, incluyendo la astilla, que se hayan adquirido en el lugar de su aprovechamiento o en plantaciones;

b) Reembarque forestal: Cuando se trate de materias primas forestales, sus productos y subproductos, que se hayan adquirido en un centro de almacenamiento o de transformación;

c) Pedimento aduanal: Cuando se trate de materias primas forestales, sus productos y subproductos que se hayan importado directamente;

d) Comprobantes fiscales con código de identificación: Cuando se trate de materias primas forestales, sus productos y subproductos, incluyendo la astilla, provenientes de bosques con aprovechamientos forestales autorizados o de plantaciones, o bien, cuando se trate de los productos y subproductos forestales, incluida la madera aserrada o con escuadría, distribuidos por carpinterías, madererías, centros de producción de muebles y otros similares.

III. Tratándose de madera proveniente de una plantación, únicamente se deberá presentar la autorización o la constancia de registro otorgada por la SECRETARIA y acreditar la legal procedencia de la madera empleada con la documentación referida en el punto II de este lineamiento.

TERCERO: Los aspectos de sustentabilidad relacionados con el papel para uso de oficina son los relativos a la composición del mismo y a los materiales empleados en su elaboración, la APF aplicará estos aspectos de sustentabilidad de la siguiente manera:

I. A partir del 1 de marzo de 2008, deberá adquirir papel para uso de oficina, con un contenido mínimo de 50% de material reciclado, de material reciclable, de fibras naturales no derivadas de la madera, de materias primas provenientes de bosques y plantaciones que se manejen de manera sustentable o de sus combinaciones y elaborado en procesos con blanqueado libre de cloro.

II. Para el caso de las adquisiciones de papel para uso de oficina, la APF aplicará los aspectos antes indicados mediante el diseño de bases de licitación que consideren la normatividad vigente, sobre las características y especificaciones técnicas del contenido de fibras y de cloro, establecidas en la fracción IV del Artículo Sexto del Decreto. En tanto no se publique la Norma respectiva la APF observará a lo dispuesto en estos Lineamientos.

La forma en la cual la APF podrá cerciorarse de que las adquisiciones de papel cumplen con la normatividad señalada en el párrafo anterior o, en su defecto, con lo establecido en la fracción I, de este lineamiento, es:

a) Mediante el cumplimiento de la NOM-050-SCFI-2004, Información comercial-etiquetado general de productos, la cual permite verificar la veracidad de las características del tipo de fibras y del proceso de blanqueado del producto, en su etiqueta, empaque, envase o embalaje, y

b) Una carta en donde se declare, bajo protesta de decir verdad, que el papel cumple con las características señaladas en las fracciones I y II de este lineamiento.

III. Cuando por consideraciones técnicas o de disponibilidad en el mercado sea necesario utilizar otro tipo de papel para uso de oficina, éste podrá ser adquirido por la APF, únicamente cuando las unidades administrativas solicitantes justifiquen tales circunstancias.

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2007.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales,
Juan Rafael Elvira Quesada.- Rúbrica.